

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 19

JUEVES 22 DE ENERO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . .	36	Trimestre	45
Seis mes s . . .	66	Seis meses . . .	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente			
Id. id. id. año anterior	2'00		
Id. id. id. de dos años anteriores			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Subinspección, Movilización y Servicios

Núm 204

A fin de facilitar a todos los individuos sujetos a la obligación de pasar la Revista Anual militar, el cumplimiento de dicha obligación, el Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto ampliar las normas dictadas por esta Subinspección en fecha 5 de diciembre de 1952, y publicadas en este BOLETIN OFICIAL núm. de fecha en la forma siguiente:

La primera norma: La Revista Anual podrá ser pasada ante cualquiera de las Autoridades siguientes, bien ejerzan jurisdicción en la residencia habitual o en la eventual del reservista, sin orden alguno de preferencia entre ellas:

- Gobernadores y Comandantes Militares de Plaza bien pertenezcan al Ejército, Marina o Aire.
- Jefes de Cuerpo activo del Ejército de Tierra y similares de Marina y del Ejército del Aire.
- Jefes de Organismos Militares del Ejército de Tierra, de Marina y de Aire.
- Jefes de Unidades destacadas, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y parejas de correría de este Instituto.
- Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Autoridades de la Marina Civil y Consules de España en el Extranjero.

En cuanto a los reservistas que residan en el extranjero pasarán la Revista Anual ante el Consul de su residencia, bien de presente o por escrito, y si no lo hubiese en la población donde residan se dirigirán por escrito al representante español más próximo.

Los Directores de Prisiones o Cárceles pasarán la Revista Anual al personal en edad Militar internado en las mismas, consignándolo en sus cartillas militares y remitiendo a la Zona de Movilización a que pertenezcan los interesados, certifica-

ción de haber pasado dicha revista.

La segunda norma: La octavilla de papel en que se haga constar el pase de la Revista Anual a los reservistas que no presenten la documentación militar, se extenderá por duplicado, entregándose un ejemplar al interesado y remitiéndose el otro a la Zona correspondiente.

En dicha octavilla se harán constar los datos siguientes:

- Número y Provincia de la Zona a que pertenece el reservista.
- Ayuntamiento, Puesto de la Guardia Civil o Autoridad militar que pasa la revista, y localidad en que se hace.
- Nombre y dos apellidos del reservista.
- Reemplazo, empleo o clase, Unidad en que sirvió.
- Unidad en que está destinado en Movilización.
- Residencia actual, oficio o profesión que desempeña, y ciudad en la que trabaja.
- Firma de la Autoridad que pasa la revista.

La quinta norma: Las relaciones que deben remitir las Autoridades encargadas de pasar la Revista a las Zonas de Reclutamiento y Movilización, se enviarán directa e independientemente para cada Zona, los días 1 y 15 de cada mes, incluyendo a todos los individuos que hayan pasado la revista en la quincena anterior y pertenezcan a dicha Zona, haciendo constar en la relación los datos siguientes.

- Nombre del reservista.
- Número de la Cartilla Militar.
- Reemplazo a que pertenece.
- Empleo o clase.
- Unidad a que está destinado para Movilización.
- Zona de Movilización a que está afecto.

Si tiene pasadas o no las revistas anteriores.

Residencia actual del reservista.

Si esta residencia coincide con la que figura en su documentación.

Profesión u oficio que tiene en la fecha de la Revista.

Estos datos los tomarán la Autoridad que pase la Revista de la Cartilla Militar y Libreta de Movilización del reservista, completándolos con su declaración verbal.

En los casos en que proceda, se hará constar la falta de la documentación militar del reservista y su cambio de residencia.

La octava norma: La responsabilidad preceptuada a los pagadores y dueños de Empresa que abonen los sueldos o jornales en el mes de enero sin exigir que previamente se acredite el pase de la Revista del año anterior es extensiva al pago de haberes a los obreros eventuales, los que deberán ser advertidos antes de empezar su trabajo en la entidad o Empresa, de la obligación de exhibir el pase de la Revista Anual para poder hacer efectivo sus haberes.

Sevilla, 14 de enero de 1953.—El General Subinspector accidental, Fernando de Arteaga Fernández.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 205

Patente Nacional.—Motocicletas

Ante las reiteradas consultas que en esta Administración se vienen formulando, sobre si determinadas motocicletas que, por su reducida potencia o cilindrada, no se hallan obligadas a proveerse del permiso de circulación que expiden las Jefaturas de Obras Públicas, deben o no tributar por Patente Nacional, Clase D; esta Administración considera conveniente hacer público que, conforme dispuso el Decreto de 9 de enero de 1950, tienen la consideración de motocicleta a los efectos contributivos todo vehículo de 2 ruedas movido de manera exclusiva por motor mecánico, cualquiera que sea su potencia o cilindrada, y que en consecuencia la obligación de irributar por Patente

Nacional afecta a cuantos vehículos puedan comprenderse bajo la anterior definición, sin que ninguna transcendencia tengan a este respecto las singularidades que en el régimen administrativo de circulación ofrezcan los referidos vehículos.

Córdoba, 17 de enero de 1953.—

El Administrador de Rentas Públicas, Alberto Vilar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Vela Hidalgo.

NOTARIA

PUENTE GENIL

Núm. 208

Don José Ramón Fernández Rubial, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Puente Genil, distrito notarial de Aguilar de la Frontera

Hago saber: Que a instancia de don Manuel Guerrero Sebastián, hortelano y cabecera de la noria conocida por «La Pina», que extrae agua del río Genil, para riego de varias huertas en la Ribera Baja de este término de Puente Genil, instruyo ACTA DE NOTORIEDAD, de las prevenidas en el artículo setenta del vigente Reglamento Hipotecario.

Dicha acta se extiende para justificar el aprovechamiento inmemorial de agua, procedente del río Genil, para riego de varias huertas, que ocupan, entre todas, una extensión de doce hectáreas, igual a veintiséis aranzadas y ochenta y tres centésimas; y se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el dicho aprovechamiento, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en esta Notaría, calle Manuel Quesada, número uno, en Puente Genil, o ante el Juzgado de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, exponiendo o demandando sus derechos, conforme a lo dispuesto en el antedicho artículo setenta del Reglamento Hipotecario. Puente Genil, a diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—José Ramón Fernández Rubial.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 188

Ignorándose el paradero y domicilio de los mozos incluidos en el alistamiento del Reemplazo de 1953, de este Municipio, cuya relación se incluye, por medio del presente se le cita, para que por sí o representados por sus padres, tutores o personas de quienes dependan, a quienes se extiende esta citación, con la advertencia, que sustituye a las citaciones ordenadas en el párrafo 3.º del artículo 81 del Reglamento de 6 de abril de 1943, para que concurran a los actos de rectificación, y cierre del alistamiento, que han de tener lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los días 25 del actual y 8 de febrero próximo a las diez horas, respectivamente, si lo estiman conveniente, a exponer lo que a su derecho convengan sobre inclusión o exclusión de dicho alistamiento. Igualmente se le cita para el acto de clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en el mismo sitio y dará comienzo a las 9 horas del día 15 de febrero próximo, siendo obligatoria la asistencia personal de los mozos a este último acto, significándoles que los que no comparezcan serán declarados Prófugos.

RELACIÓN QUE SE CITA

Manuel Aguilar Comino, hijo de Antonio y Amable.

Francisco Alarcón Albañil, de Manuel y Carmen.

Antonio Ariza Dios, de Antonio e Isabel.

José María Avilés Beena, de padres desconocidos.

Manuel Bermúdez Baltanas, de Manuel y María.

José Cano Expósito, de Antonia.

José Rafael Cárdenas Rabadán, de Manuel y Guadalupe.

Florián Cubillo Tapia, de Antonio y Carmen.

Francisco Fontiveros García, de Andrés y Guadalupe.

Antonio Gámez Barcia, de José y Enriqueta.

Antonio García Ortiz, de José y Carmen.

José Gómez Morales, de José y Agustina.

José Herrador Rodríguez, de Juan y Natividad.

Clemente Jiménez Amo, de Clemente y Concepción.

Rafael López Ortiz, de Agustín.

Juan Manuel Martínez Chica, de José y Matilde.

José Meléndez Pérez, de José e Isabel.

Vicente Miranda Alcántara, de Julián y Encarnación.

Isidoro Moraga, Serrano, de Isidoro y de Carmen.

Manuel Moreno Hornero, de Bartolomé y Manuela.

Manuel Pozo Callejas, de Manuel y Dolores.

Francisco Rosales Jurado, de Francisco y Dolores.

Manuel Valera Gómez, de Antonio y Carmen.

Orencio Vázquez Ramírez, de Manuel y Rafaela.

Baena, 17 de enero de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 189

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los Mozos nacidos en este término en el año de 1932, que al final se expresan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1953, se les cita por Bandos y Pregones, para los actos de Rectificación de dicho Alis- tamiento, Cierre Definitivo del mismo y Clasificación y Declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente, en esta Casa Consistorial los días 25 del actual y 8 y 15 de febrero próx.mo, a las 9 horas, advirtiéndoles, que de no concurrir, por sí, o por personas que legalmente les representen, serán declarados Prófugos, con el perjuicio consiguiente.

Bujalance, a 16 de enero de 1953.—El Alcalde Firma ilegible.

MOZOS QUE SE CITAN

An onio Aguilar López hijo de Juan y María.

Juan Aguilar López, de Antonio y Teresa.

Salvador Belmonte Borreguero, de Salvador y Rosa.

José Cabello Torrebejano, de Juan y Armería.

Miguel Camacho Uirera, de Manuel e Isabel.

Antonio Canales Montoro, de Vicente y Carmen.

José María Cantador Leiva, de Juan y Amelia.

Francisco Castilla Arévalo, de Antonio y Teresa.

Antonio Castillejo Vacas, de Juan y Juana.

Juan Castro Camacho, de Pedro y Ginesa.

Luis Castro Serrano, de Francisca.

Dego Cobos Hurtado, de Francisco y Dolores.

Francisco Cuadrado Torrijos, de Antonia.

Juan Curado Algaba, de José y Aurora.

Juan Duque Peraltes, de Antonio y Ana María.

Miguel Flores Alonso, de Antonio e Isabel.

Pedro Gallardo Solano, de Pedro y Remedios.

Juan Gallego Funes, de Juan y María.

José García Parrado, de Antonio y Ana Josefa.

Francisco Gómez López, de Rafael y María Josefa.

Francisco Guillen Cámara, de Lorenzo y Juana.

Pedro Guillén Sánchez, de Francisco y Luisa.

Juan Ibañez Robles, de Miguel y María.

Domingo Labrador Mellig, de José y Adelaida.

Antonio Llamas Ruiz, de Casimiro y Pilar.

Juan Martínez García, de Francisco y Josefa.

Leonardo Mora Fernández, de Ildefonso y María Josefa.

Juan José Morales Castilla, de Juan y Marina.

Jacinto Muñoz Beltrán, de José María y Dolores.

Salvador Ocaña Lozada, de Pedro y Rafaela.

Antonio Olaya Gallardo, de Bartolomé y María.

Manuel Palacios Romero, de Juan y María Josefa.

José Pavón Serrano, de Francisco y Rosario.

Fernando Polo Valluerca, de Gonzalo e Ignacia.

Carlos Rico Medina, de Modesto y Angela.

Manuel Rodríguez García, de Manuel y María.

Miguel Samorel Guillén, de Rafael y María.

Manuel Sánchez Valverde, de Salvador y Antonia.

Antonio Urbano Chocero, de Romualdo y Catalina.

Juan Valera Cabanillas, de José y María y Teresa.

Antonio Venzalá Rojas, de Antonio y Francisca.

EL GUIJO

Núm. 192

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, hace saber:

Que ignorándose el actual paradero del mozo Luis Suárez Durán, hijo de Luis y de Estrella, comprendido en el alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo, sus padres, tutores, o personas de quien dependa, que no habiendo podido ser notificado personalmente por ignorar su paradero, se le cita por el presente, para que comparezca en esta Casa Consistorial, al acto de la Rectificación y Cierre definitivo de dicho alistamiento que tendrá lugar el día ocho del próximo mes de febrero, a las nueve, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones, estime pertinentes; quedando apercibido para el caso de no comparecer en los términos marcados por las disposiciones legales vigentes.

El Guijo, a 15 de enero de 1953.—El Alcalde, Ponciano Peña.

VILLAFRANCA

Núm. 198

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento vigente, por el presente se cita a los mismos, a sus padres, o legítimos representantes, para que concurran a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 25 de enero actual, 8 y 15 de febrero próximo, respectivamente, advirtiéndoles,

que de no comparecer les parará el perjuicio correspondiente.

Villafranca de Córdoba, a 16 de enero de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

MOZOS QUE SE CITAN

Juan León Gallardo, hijo de Juan y María.

Juan Navarro Zamorano, de Juan e Isabel.

Francisco Ramírez Izquierdo, de José e Inés.

Juan Ramírez Obrero, de Vicente y Antonia.

Alfredo Sánchez Jiménez, de Alfredo y Catalina.

Andrés Valverde Lázaro, de Andrés y María.

CORDOBA

Núm. 214

Fomento extraordinario

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de hoy, ha resuelto contratar por los procedimientos que se indican, las obras incluidas en el Presupuesto Extraordinario para mejora del alumbrado y pavimentaciones, formulado en 1952:

Por concurso público.—Mejora de alumbrado de la Avenida de Cervantes.

Por subasta pública.—Mejora de pavimentación de la plaza Gerónimo Páez y Cuesta de Peramato y calles Rejas de Don Gome, Eduardo Dato y Benito Pérez Galdos, y

Por contrato directo.—Mejora de pavimentación de las calles Alta de Santa Ana, Montemayor, Tundidorres y Plaza de Chirinos.

Lo que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales, se hace público para que durante el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular ante esta Corporación las reclamaciones de personas y entidades interesadas, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan pasado este plazo.

Córdoba, 19 de enero de 1953.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 88

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, ruega y encarga a la Policía Judicial, la busca y rescate de unos mil kilos de aceituna, sustraídos en la tarde del 2 a la del 3 del actual mes, de un montón existente en la finca el Torial, del término de esta Ciudad, propios de doña Aurora Camacho, poniéndolos caso de ser habidos en unión de los autores de la sustracción a disposición de este Juzgado en la causa 2 de 1953, sobre hurto.

Cabra, a 7 de enero de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA